



REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 DIVISION JURIDICA
 EUD/MJM/DC/rfm.
 INGR. 624/85

Ver: Dcto. 124, de 1986

modif. p/ Dcl. 232, año 88

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO Y DESAFECTA BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO QUE IN DICA.

PUBLICADO
 DIARIO OFICIAL
 DEL - 8 OCT 1985

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUB-SECRETARIA
 DECRETO
 TRAMITADO
 FECHA - 2 OCT 1985
 FIRMA

SANTIAGO, 13 SET. 1985

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:
 N° 158

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTROLORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPART. REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
B. DEP. CENTRAL	
B. DEP. CUENTAS	
B. DEP. P. Y RES. NAC.	
DEPART. CONTABILIDAD	
DEPART. URBANISMO	
B. DEP. MUNICIP.	

EFRENDACION

F. POR \$	
PUTAC.	
OT. POR \$	
PUTAC.	
DOC. D.T.O.	

VISTO : Lo dispuesto en los artículos 2° y 9° de la Ley N° 16.391 y 12° letra i) del D.L. N° 1.305, de 1976; los artículos 5° y 65° del D.L. N° 1.939, de 1977; los artículos 36°, 37° y 61° del D.F.L. N° 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Ordinario N° 1818, de 28 de Julio de 1984, de la I. Municipalidad de Santiago; el Ordinario Alc. N° 1880, de 13 de Septiembre de 1984, de la I. Municipalidad de Las Condes; el Ordinario Alc. 2.000/28, de 5 de Septiembre de 1984, de la I. Municipalidad de Providencia; el Ordinario N° 1502, de 5 de Agosto de 1985, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; el Ordinario N° 826, de 23 de Agosto de 1985, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los demás antecedentes que se acompañan,

DECRETO :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. N° 2.397, (M.O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de establecer nuevas líneas oficiales y líneas oficiales de edificación en el área comprendida dentro de la línea poligonal A - B - C - D - E - F - G - H - I - J - K - A, de conformidad a lo graficado en el Plano RM - PIS - 01 - 84, denominado "Modificación Plan Intercomunal de Santiago. Sector CCU", confeccionado a escala 1 : 2.000, por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que por el presente decreto se aprueba.

ARTICULO 2°.- Modifícase asimismo, la Ordenanza Especial de Edificación, aprobada por D.S. N° 308, (V. y U.), de 3 de Noviembre de 1980, publicado en el Diario Oficial de 21 de Noviembre de 1980, en el sentido de reemplazar su artículo 2°, por el siguiente nuevo artículo:

"Artículo 2°.- VIALIDAD ESPECIAL:

Mapotea
AB

Los proyectos de urbanización y/o edificación en terrenos que enfrenten la Avda. Costanera Andrés Bello, deberán resolver los accesos y salidas desde y hacia dicha avenida, mediante vías caleteras de servicio."

ARTICULO 3°.- Desaféctanse de su calidad de bienes nacionales de uso público los siguientes terrenos, singularizados en el Plano que se aprueba en el artículo 1° del presente decreto:

- a) Terreno delimitado por la línea poligonal a - b - c - d - a, de una superficie de 4.560 m².
- b) Terreno delimitado por la línea poligonal e - f - g - h - e, de una superficie de 1.640 m².

ARTICULO 4°.- Inscribáse a favor del Fisco, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, el dominio de los terrenos que por el presente decreto se desafectan.

ARTICULO 5°.- Establécense para los terrenos que se desafectan los usos de suelo y condiciones de subdivisión predial y de edificación determinados para esta área en el D.S. N° 308, (V. y U.), de 3 de Noviembre de 1980, publicado en el Diario Oficial de 21 de Noviembre de 1980.

ARTICULO 6°.- Las desafectaciones que el presente decreto dispone sólo producirán sus efectos a contar de la fecha en que se reciban por la I. Municipalidad las nuevas vías que reemplazarán las existentes. Estas nuevas vías son las que corresponden a los trazados viales graficados en el Plano RM - PIS - 01 - 84, que a continuación se señalan:

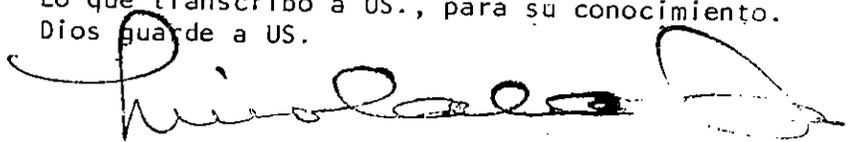
- a) Nuevo trazado para la Avda. Costanera Andrés Bello, desde la Avda. Los Leones hasta el Puente Los Saldes, incluyendo la vía de empalme con la Rotonda Edmundo Pérez Zujovic.
- b) Trazado propuesto como prolongación de Avda. Isidora Goyenechea, desde Avda. Vitacura hasta empalmar con el nuevo trazado de la Avda. Costanera Andrés Bello.
- c) Trazado propuesto como prolongación de calle Tajamar, desde Avda. Vitacura hasta empalmar con el nuevo trazado de la Avda. Costanera Andrés Bello.

Anótese, tómesese razón, publíquese y regístrese por el Ministerio de Bienes Nacionales.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

MIGUEL A. PODUJE SAPIAIN
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Lo que transcribo a US., para su conocimiento.
Dios guarde a US.



CONTRALORIA.
DIARIO OFICIAL.
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.
I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.
I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES.
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO.
DIVISION DE DESARROLLO URBANO.
DIVISION JURIDICA.
OFICINA DE DECRETOS.
OFICINA DE PARTES.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
TOMADO RAZON
POR CONTRALORIA
FECHA. 3.0 SET. 1985....
FIRMA.....

LUIS SALAS ROMO
ABOGADO
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo